## CONTRATO EXCLUSIVO DE ARTISTA DE GRABACIÓN

CONTRATO hecho este 19 de July de 2016, entre Casemiro Garrido-Navarro y Arturo Pinto Caballero (individual y colectivamente denominados LA COMPAÑÍA); y Paco Rocamora Nieto (denominado EL ARTISTA).

CONSIDERANDO que EL ARTISTA es vocalista y artista de grabación y desea emplear a LA COMPAÑÍA para la producción y grabación de cintas maestras; y que LA COMPAÑÍA está preparada para prestar sus servicios...

- 1. Servicios: EL ARTISTA se compromete a prestar sus servicios personales exclusivamente a LA COMPAÑÍA para la grabación de composiciones musicales.
- 2. Pagos: LA COMPAÑÍA pagará al ARTISTA una suma de \$50000 anuales durante la vigencia del contrato.
- 3. Derechos de Distribución: LA COMPAÑÍA tendrá el derecho exclusivo de distribución global de las grabaciones durante el plazo del contrato.
- 4. Exclusividad: EL ARTISTA no podrá grabar para terceros durante la vigencia del contrato sin la autorización expresa de LA COMPAÑÍA.
- 5. Regalías: EL ARTISTA recibirá un 7% sobre las ventas netas de los discos vendidos en los Estados Unidos y Puerto Rico.
- 24. Consejos Independientes: EL ARTISTA confirma que ha sido aconsejado y avisado con respecto a la negociación y firma de este CONTRATO por un abogado independiente contratado por EL ARTISTA.

Firmado:

LA COMPAÑÍA: Casemiro Garrido-Navarro Arturo Pinto Caballero

**EL ARTISTA:** 

Paco Rocamora Nieto